PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-10-2026 (155395)

Bogotá, D.C.,

Señora
SINDY PATRICIA ALVAREZ SEGURA
C.C. 1.014.213.683 de Bogotá D.C.
Dirección: Dg. 52 Sur # 33-70 Apto. 316
Teléfono: 3045471237
Correo Electrónico: eypconsultoriaempresarial@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-10-2026 (155395)

De manera atenta, se comunica que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación emitido por los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **SDG-MC-10-2026 (155395),** debidamente publicado el 16 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Secretaría Distrital de Gobierno, acepta expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **SINDY PATRICIA ALVAREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.213.683 de Bogotá D.C., que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio para realizar la medición y diagnóstico por medio de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a las y los servidores públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de este contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.850.000)** de la vigencia fiscal, incluido IVA y demás impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar para ejecución y legalización, así como los que se causen con la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1163 del 25 de junio de 2026**.**

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en **un (1) solo** pago al finalizar el contrato con el cumplimiento del plan de trabajo contemplado en la Ficha Técnica. El pago estará sujeto al cumplimiento de lo contemplado en la ficha técnica (entregables y socialización de resultados), en general, recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

No obstante, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaría Distrital de Gobierno, efectuará el pago al contratista en los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La documentación por presentar para el pago es la siguiente:

1. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
2. Resolución vigente de la autorización de la numeración de facturación electrónica expedida por la DIAN.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. RUT
6. RIT
7. Certificación bancaria
8. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
9. Documento de identidad del representante legal.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales deriva sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

3. PLAZO:

El plazo del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por la vigencia del mismo y 6 meses más.
2. **Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20 %) por la vigencia del contrato y 6 meses más
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por la duración de este y 3 años más.

NOTA: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando en dicha certificación se confirme de manera expresa el cubrimiento al objeto del contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Gobierno, los amparos descritos, vigencia y valores asegurados requeridos, y en general todos los parámetros y condiciones contractuales acordadas; así como también el compromiso en calidad de responsabilidad contractual del contratista para efectuar restablecimiento de los mismos, en caso de reducción por RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O pago de siniestros u otra causa.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los servicios, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prórrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por **EL/LA DIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y cuya labor tendrá carácter estrictamente técnico, operativo o administrativo, en ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato. En ningún caso el apoyo a la supervisión podrá ejercer funciones propias de supervisión, adoptar decisiones contractuales, impartir órdenes al contratista, ni suscribir documentos que impliquen ejercicio de control contractual, funciones que permanecerán exclusivamente en cabeza del supervisor. En todo caso De requerirse el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato el/la bastará con la realización de la nueva designación por parte del ordenador de gasto mediante memorando, previa solicitud del Directivo de la dependencia., comunicando la decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a

del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas descritas en la presente ficha técnica.
2. Entregar al Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía del contrato, **el plan de trabajo** que incluye objetivos, cronograma de ejecución, recursos, estrategias, responsabilidades e indicadores de cumplimiento de cada una de las etapas de este, para su revisión y aprobación, el cual hace parte del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
3. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Dirección de Gestión del Talento Humano, a través del Supervisor del contrato.
4. Disponer del equipo humano técnico y operativo necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el plan de trabajo concertado y aprobado por la entidad en el que se detalla los objetivos, fechas a ejecutar, metodología o instrumentos a utilizar y producto entregable.
6. Aplicar la batería de riesgo psicosocial a servidores públicos y contratistas de la Entidad de manera presencial, garantizando la legitimidad y confidencialidad de la información.
7. Entregar los productos y/o servicios en las fechas estipuladas en el cronograma de actividades concertado con la Entidad.
8. Asesorar de manera competente, objetiva e imparcial, dando en todo momento la máxima relevancia a los intereses de la Entidad.
9. Verificar el cumplimiento normativo que contiene la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial (Guía técnica general y protocolos del Ministerio de Trabajo), según lo dispuesto en la Resolución 2402 de 2019.
10. Realizar la tabulación de las baterías, entregar informes de resultados (general y por dependencias) en medio físico y digital firmados por el psicólogo(a) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien realizó la aplicación de la batería.
11. Realizar la presentación de resultados de los informes conforme a lo establecido en la ficha técnica, previa concertación con el Supervisor de contrato, a la Dirección de Gestión del Talento Humano, directivos, alcaldes locales, organizaciones sindicales, COPASST, Comité de Convivencia Laboral y Comisión de Personal.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de julio 17 de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
13. Notificar de inmediato al Supervisor del contrato con el respectivo soporte de disentimiento, en caso de que el servidor público o contratista no autorice la realización de su evaluación.
14. Cumplir con las indicaciones dadas por la Dirección de Gestión del Talento Humano a través del Supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en la aplicación de la batería salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la entidad, obligándose desde ya a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que los colaboradores le suministren, ni los resultados de la aplicación, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
16. Asistir y participar en todas las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo.
17. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
18. Entregar a la Entidad certificación escrita firmada por su representante legal en la que conste la custodia, conservación, reserva y confidencialidad de los cuestionarios de evaluación de la batería de riesgo psicosocial diligenciados por los servidores públicos conforme la normatividad vigente (Resolución 2646 de 2008 y 1843 de 2025).
19. Implementar los programas y lineamientos ambientales de la entidad durante la ejecución del contrato.
20. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.
21. No emplear plásticos de un solo uso en el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento del establecido en el Decreto único Sectorial 646 de 2025, artículo 168.

6.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. El supervisor verificará el cumplimiento de las medidas de vinculación de mujeres, según lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025. (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **veinte por ciento (20%)** de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ~~ÚNICO~~: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte (contratante o Contratista) que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para esta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por mutuo acuerdo cuando por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 1860 de 2021, asimismo a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

19. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA, ~~y~~ en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no existir causales taxativas en la Legislación Colombiana y en caso de que el

contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho deberá declararse impedido para actuar en un asunto.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, no se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

23. ESTAMPILLA U.D.F.J.C

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

24. ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

25. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo Distrital 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

26. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El futuro contratista deberá cumplir con el objeto contractual y llevar a cabo las acciones y actividades previstas para el desarrollo del presente contrato en las en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, Archivo de la entidad, Alcaldías Locales y demás sedes que se requieran

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, para su ejecución se requiere: a- Por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía. b-Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. c - Por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

29. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

PENING GAVIRIA CARINE

Firmado digitalmente por PENING GAVIRIA CARINE
Fecha: 2026.07.22 14:38:29 -05'00'

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional
Ordenadora Gasto

Proyectó: Diego Solórzano – Abogado Dirección de Contratación
Revisó: Claudia Rodríguez- Abogada Dirección Contratación
Aprobó: Rubiela González González – Directora de Contratación
Revisó: Olga Cecilia Guzmán - Subsecretaría de Gestión Institucional